

Buenos Aires, 27 de Julio de 1995.

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales la señora titular de la Fiscalía Criminal de Instrucción Nº 5 de esta Capital solicita el reintegro de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 383.-) invertidos para la adquisición de elementos de pintura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el peticionario agrega la factura que acredita la compra efectuada, exponiendo a fs. 9/10 las razones que fundaron esa decisión.

Que sin perjuicio de tener en cuenta lo expuesto, corresponde señalar que el procedimiento seguido para la adquisición no se ajusta a las normas que regulan las compras en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, cuya observancia es la única vía de tener adecuado conocimiento de los gastos que se deben afrontar con los escasos recursos financieros con los que se cuenta. En el caso particular, ello cobra mayor relevancia en razón de haberse suspendido por razones presupuestarias la contratación de los trabajos de adecuación de la totalidad del edificio sede de la Fiscalía de referencia (expediente Nº 701/95).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reintegro formulado por la Fiscalía de Instrucción Nº 5 de esta Capital.
Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.


GUSTAVO A. BOSSERT,